

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática, sistema electrónico, marca «Dina», de 5 kilogramos de alcance, saltos de 5 gramos con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, números 151-153, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática, sistema electrónico, marca «Dina», de 5 kilogramos de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo electrónicamente del importe, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don José Campillo Fernández el prototipo de balanza automática, sistema electrónico, marca «Dina», de 5 kilogramos de alcance, saltos de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe, por transmisión electrónica de estos tres valores y cálculo del importe electrónicamente, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar la calidad de las balanzas correspondientes al prototipo aprobado, la Administración inspeccionará su fabricación en la forma más eficaz y conveniente, asegurándose que los conjuntos, dispositivos y componentes electrónicos utilizados, que se relacionan en la memoria y planos relativos al prototipo, responden a las marcas y especificaciones señaladas en dicha memoria o, en su caso, que su calidad y homologación tecnológica no es inferior a las del prototipo aprobado.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado, llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales inferiores.
- Denominación, alcance y que el salto mínimo en el visualizador de peso no es superior a 5 gramos, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se dispone la aprobación de seis prototipos de contadores eléctricos marca «AEG», tipo «a 43», monofásicos a dos hilos, para 150 V y 50 Hz en intensidades de 3, 5, 10, 15, 20 y 30 A.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Aeg. Iberica de Electricidad, S. A.», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de seis prototipos de contadores eléctricos marca «Aeg», tipo «A 43», monofásicos a

dos hilos, para 150 V y 50 Hz en intensidades de 3, 5, 10, 15, 20 y 30 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Aeg. Iberica de Electricidad, S. A.» los seis prototipos de contadores eléctricos marca «Aeg», tipo «A 43», monofásicos a dos hilos, para 150 V y 50 Hz en intensidades de 3, 5, 10, 15, 20 y 30 A, cuyos precios máximos de venta serán de seiscientos tres pesetas (603 pesetas), para cada uno de los modelos de 3, 5 y 10 A; seiscientos sesenta y dos pesetas (662 pesetas) para el de 15 A; setecientos diecinueve pesetas (719 pesetas) para el de 20 A y setecientos setenta y ocho pesetas (778 pesetas) para el de 30 A.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de orden de fabricación del aparato que deberá además estar marcado en una de las piezas inferiores del mismo.
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para su conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.874, promovido por don Rafael Crespo Rodríguez, sobre reconocimiento de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Crespo Rodríguez, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la denegación presunta de la reclamación deducida, solicitando el cómputo, a efectos de trienios, de los servicios prestados con carácter de Profesor interino; sin especial declaración sobre costas».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 28 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la

Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.477, promovido por don Isidoro López Suárez, sobre reconocimiento de antigüedad, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, declaramos haber lugar a la inadmisión del recurso, en cuanto concierne al extremo que se precisó en el apartado a) del primer considerando y en cuanto al extremo b), declaramos que el recurrente, don Isidoro López Suárez, tiene derecho a que se le computen, a todos los efectos legales, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado, y en especial al de la fijación del número de trienios, los servicios prestados a partir del primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para la plena efectividad de tal derecho, incluso las conducentes al pago de las diferencias dejadas de percibir por tal concepto, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, anulando, por contrario al ordenamiento jurídico, el acto presunto denegatorio de la petición deducida por el accionante con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante la Comisión Superior de Personal (Presidencia del Gobierno).»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1310/1972, de 23 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Carlos Capriles Ayala.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Carlos Capriles Ayala,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio Mansilla Cascallana.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Horacio Mansilla Cascallana, Teniente de la Guardia Civil, representado por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de 26 de julio y 2 de octubre de 1969, que denegaron su petición de mejora de antigüedad en su empleo de Teniente de la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad formulada por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio Mansilla Cascallana contra resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de 26 de julio y 2 de octubre de 1969 que denegaron su petición de mejora de antigüedad en su empleo de Teniente de la Guardia Civil, actos Administrati-

vos que por aparecer ajustados a Derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de marzo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alonso Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Alonso Martínez, representado por su padre y tutor, don Francisco Alonso Cardona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre de 1969 y 3 de febrero de 1970, sobre señalamiento de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Alonso Martínez, Guardia Civil retirado por inutilidad física, representado por su padre y tutor, don Francisco Alonso Cardona, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre de 1969 y 3 de febrero de 1970, ésta confirmatoria de la anterior, que fijaron como fecha inicial de la pensión que le reconoció la de primero de julio de 1969, debemos declararlas y las declaramos válidas y subsistentes por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de febrero de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Andrade Guzmán.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Andrade Guzmán, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 22 de abril y 8 de junio de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Andrade Guzmán, Guardia Civil, en situación de retirado, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1969, desestimatorio de reposición por aquél promovida ante dicho Alto Cuerpo respecto al acuerdo del mismo de 22 de abril anterior, relativo a la actualización de su pensión de retiro por aplicación de la Ley